

**17580** ORDEN de 24 de mayo de 1976 por la que se convoca concurso público conmemorativo del «Día del Libro».

Ilmo. Sr.: Con el fin de contribuir a los fines que se persiguen con la celebración del «Día del Libro», fiesta que tiene lugar en toda España el día 23 de abril de cada año, fecha conmemorativa de la muerte de don Miguel de Cervantes Saavedra, máxima gloria de las letras españolas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca un concurso público para premiar:

Uno.—Al autor de la mejor colección de artículos periodísticos publicados en 1976 en la prensa de información general, excluida la de carácter técnico y profesional, en torno y en apoyo de la promoción de la lectura pública o de cualquier tipo de bibliotecas o centros de documentación.

Dos.—Al Ayuntamiento que en 1976 haya prestado mayor atención a los servicios de lectura pública que funcionen en el Municipio.

Tres.—Al Centro de Educación General Básica oficial o privado que más se haya distinguido en 1976 por promocionar entre sus alumnos la lectura y la utilización de las bibliotecas públicas.

Segundo.—Se otorgarán los siguientes premios:

Uno.—A los artículos periodísticos un primer premio de pesetas 100.000, un segundo premio de 30.000 pesetas y un tercer premio de 20.000 pesetas.

Dos.—A los Ayuntamientos, un primer premio consistente en 2.000 volúmenes, un segundo premio consistente en 1.000 volúmenes y un tercer premio consistente en 500 volúmenes.

Tres.—A los Centros de Educación General Básica un primer premio consistente en 500 volúmenes, un segundo premio consistente en 300 volúmenes y un tercer premio consistente en 200 volúmenes.

Tercero.—Los autores de los artículos periodísticos, los Directores de los Centros de Educación General Básica y los Alcaldes de los Ayuntamientos que aspiren a estos premios deberán formular instancia dirigida al ilustrísimo señor Director General del Patrimonio Artístico y Cultural, antes del próximo día 31 de enero de 1977, a la Comisaría Nacional de Bibliotecas, paseo de Calvo Sotelo, 22, Madrid-1, acompañando los artículos periodísticos publicados o la memoria explicativa y consiguientes justificantes de la labor realizada en favor de la lectura y de las bibliotecas públicas.

Cuarto.—El importe de los premios señalados en el apartado segundo de la presente Orden serán satisfechos con cargo a los correspondientes créditos de este Departamento.

Quinto.—La entrega de los premios se efectuará en un acto organizado al efecto en la Biblioteca Nacional el 23 de abril de 1977.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

**17581** ORDEN de 3 de junio de 1976 disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Casino de Manresa, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Casino de Manresa, S. A.», contra Orden de este Departamento de 23 de septiembre de 1974, sobre declaración de monumento provincial de interés histórico-artístico, el Tribunal Supremo en fecha 10 de diciembre de 1975, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que se rechazar las causas de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y estimando en parte las pretensiones formuladas por la Sociedad «Casino de Manresa, Sociedad Anónima» contra la Administración en el presente recurso impugnando la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, que declaró Monumento provincial de interés histórico-artístico el edificio llamado «Casino de Manresa» (Barcelona), así como contra la desestimación tácita de la reposición interpuesta contra la anterior, debemos declarar como declaramos la nulidad de las resoluciones recurridas y del propio expediente en que se dictaron desde el momento en que se cometieron las faltas procesales señaladas en el cuerpo de la presente, a fin de que si procede se retrotraiga la tramitación del mismo al momento inmediato posterior al acuerdo de su incoación, se siga de nuevo dando audiencia a los propietarios y usuarios del inmueble a los que pueda afectar la declaración y recobrando los informes que sobre la monumentalidad del edificio deben emitir las academias de la Historia y Bellas Artes conforme

a las prescripciones legales y prosiguiéndolo por sus trámites legales hasta alcanzar nueva resolución, sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 3 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

**17582** ORDEN de 7 de junio de 1976 por la que se clasifica al Centro «San José», de Durango (Vizcaya), como Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, con las ramas, profesiones y especialidades que ya tiene autorizadas.

Ilmo. Sr.: El titular del Centro de Formación Profesional, no estatal de primero y segundo grados, habilitado, «San José», de Durango (Vizcaya), solicita sea reconsiderado su expediente de clasificación y se le conceda la de homologado.

En el expediente promovido, tanto el Coordinador como el Delegado provincial del Departamento proponen se acceda a lo solicitado, en atención tanto a las condiciones que reúne el Centro, como a su largo y fecundo historial en la enseñanza de la Formación Profesional en la zona.

En consecuencia, de conformidad con dichos informes y estimando las circunstancias concurrentes que en los mismos se ponen de manifiesto,

Este Ministerio ha resuelto clasificar al Centro «San José», de Durango (Vizcaya), como Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, con las ramas, profesiones y especialidades que ya tiene autorizadas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**17583** ORDEN de 7 de junio de 1976 por la que se resuelve transformar a la Escuela de Aprendices de Renfe, de Barcelona, en Centro de Formación Profesional de primer grado, adscrito al Instituto Politécnico Nacional «Escola de Treball», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para transformación y clasificación de la Escuela de Aprendices de Renfe de Barcelona, en Centro de Formación Profesional de primer grado;

Teniendo en cuenta que este Centro posee la consideración de reconocido por Orden de 24 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de septiembre), según la Ley de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955 y que reúne las condiciones que se señalan en la normativa vigente, así como los informes favorables del Coordinador y Delegado Provincial,

Este Ministerio ha resuelto transformar a la Escuela de Aprendices de Renfe, de Barcelona, en Centro de Formación Profesional de primer grado, adscrito al Instituto Politécnico Nacional «Escola de Treball», de dicha capital, debiendo impartir las enseñanzas siguientes:

Rama de Metal, profesiones de Mecánica y Construcciones metálicas.

Rama de Electricidad, profesiones de Electricidad y Electrónica.

Rama de Madera, profesión de Madera.

Conforme a los planes de estudios aprobados por Orden de 13 de julio de 1974.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**17584** ORDEN de 10 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres en 3 de octubre de 1975, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Antonio Trespalacios López-Montenegro, contra Orden ministerial de 8 de enero de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Trespalacios López-Montenegro, contra